



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 1672-2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 12 AGO. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 16 de junio del 2025; el Informe Técnico n° 29-2025-GRJ/GRRNMA de fecha 16 de julio del 2025; el Informe Técnico N.º 1752 - 2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha 24 de julio de 2025, emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o

ORAF	
DOC. N°	9460467
EXP. N°	6251480



Gobierno Regional Junín



reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025 se suscribió el contrato menores o iguales a 8 UIT's n° 217-2025-GRJ/ORAF/OASA, que celebran de una parte el gobierno regional de Junín, representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y de la otra parte la Sra. Laureano Chavez Maria Elena para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2618939, para ser ejecutada en el plazo de (90) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con la Carta n° 13-2025/MELCH de fecha 12 de junio del 2025 suscrito por la Sra. María Elena Laureano Chávez quien solicita la resolución total de contrato precisando lo siguiente: *"Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en mi calidad de supervisor de proyecto, presento MI CARTA DE RENUNCIA POR MOTIVOS PERSONALES el cual me impiden continuar en el cargo, en el marco de ejecución del proyecto "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DEP 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI n° 2618939";*

Que, mediante Acta de mutuo acuerdo de fecha 16 de junio del 2025 suscrito por el Gerente General de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Ing. Vladimir Javier Yañez Rodriguez, y la contratista, Sra. Laureano Chávez María Elena, quienes en mutuo acuerdo con el contratista, acuerdan la anulación del servicio, correspondiendo las razones expuestas por el contratista al contrato menores o igual a 8 UITs n° 217-2025-GRJ/ORAF/OASA; sin ocasionar gastos generales ni reembolsos.

Que, mediante Informe Técnico n° 29-2025-GRJ/GRRNMA de fecha 16 de julio del 2025 emitido por el Gerente General de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Ing. Vladimir Javier Yañez Rodriguez quien concluye que: *"Se solicita resolución total del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 217 - 2025 -GRJ/ORAF/OASA del servicio de supervisión para el proyecto: Recuperación de los Servicios Eco sistémicos en 6 unidades productoras 6 distritos de 6 provincias del departamento de Junín - CUI 2618939";*



Gobierno Regional Junín



Que, con el Informe Técnico N.º 1752-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por C.P.C., Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye:

(...)

Teniendo en consideración la información vertida por el Área Usuaría (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental) el **CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT'S N.º 217-2025-GRJ/ORAF/OASA**, perfeccionado con fecha (26/05/2025) entre La Entidad y El Contratista **LAUREANO CHAVEZ MARIA ELENA** cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL PROYECTO: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N.º 2618939, configura para resolver en forma **TOTAL**, por la causal d) del numeral 6.14 del Art. VIII de la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que **NO** ocasionada perjuicio económico a la entidad.

(...)

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT'S EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto será regulado por el Decreto Legislativo N.º 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL** de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente **100%** del monto contractual - PRIMER al TERCER ENTREGABLE (S/ 18.000.00), del Contrato Menores o Iguales a 8 UITs n.º 217-2025-GRJ/ORAF/OASA, suscrito entre la entidad y el contratista **MARÍA ELENA LAUREANO CHÁVEZ** con RUC n.º **10406253681** cuyo objeto es LA



Gobierno Regional Junín



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 6 UNIDADES PRODUCTORAS 6 DISTRITOS DE 6 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2618939, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **MARÍA ELENA LAUREANO CHÁVEZ**, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

.....
C.P.C. Matfanela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 AGO 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL